



RELACION DE HECHOS ACONTECIDOS CON MOTIVO DE LA COMPARECENCIA ANTE EL EXCMO. SR. MINISTRO DE DEFENSA, EL SIETE DE ENERO DE DOS MIL SEIS, DEL TENIENTE GENERAL JEFE DE LA FUERZA TERRESTRE DEL EJÉRCITO DE TIERRA, EXCMO. SR. DON JOSÉ MENA AGUADO

En Madrid, siendo las diez horas y cincuenta minutos del sábado, día siete de enero de dos mil seis, en el despacho oficial del Ministro de Defensa, Excmo. Sr. Don José Bono Martínez, a quien, en este acto, acompaña el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Excmo. Sr. Don Félix Sanz Roldán, que extiende la presente, y el General Auditor Jefe Adjunto de la Asesoría Jurídica General de la Defensa, Excmo. Sr. Don Fernando Pignatelli y Meca, comparece el Teniente General Jefe de la Fuerza Terrestre del Ejército de Tierra, Excmo. Sr. Don José Mena Aguado.

El Excmo. Sr. Ministro de Defensa hace saber al Teniente General Mena Aguado que la razón de haber sido convocado a su presencia es que ha tenido conocimiento, por los medios de comunicación, del contenido del discurso pronunciado por él con ocasión de los actos de la Pascua Militar que se celebró en Sevilla en el día de ayer. Se le muestra el texto del citado discurso, recibido del Estado Mayor del Ejército, y el Teniente General, tras examinarlo hoja por hoja y con detenimiento, lo reconoce como suyo y en el que, entre otros extremos, se lee, literalmente, lo siguiente:

"Una vez expuestas las realizaciones y proyectos más inmediatos quiero expresar las inquietudes y preocupaciones de cuantos formamos parte de las Fuerzas Armadas, en los momentos que estamos viviendo.

Por razón del cargo que ocupo no debo, en actos como éste, expresar mis opiniones personales.





Pero sí tengo la obligación de conocer los sentimientos, inquietudes y preocupaciones de mis subordinados.

En mis visitas a las Unidades durante los últimos meses, he podido constatar que las dos grandes preocupaciones de los Cuadros de Mando y Militares Profesionales de Tropa son el terrorismo y el futuro de la unidad de España. El esfuerzo principal en la lucha contra el terrorismo corresponde a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y al Centro Nacional de Inteligencia. Las Fuerzas Armadas están permanentemente dispuestas a colaborar en la medida que se les pida.

La preocupación por la unidad de España se ha desatado con la presentación del proyecto del «Estatuto de Cataluña».

La historia se repite. Basta leer los discursos de los Diputados Companys, Ortega y Gasset y Azaña cuando en mayo de 1932 las Cortes españolas debatieron el Estatuto de Cataluña. Curiosamente, el entonces Diputado Azaña, que fue un firme defensor del Estatuto de Cataluña cambió radicalmente su visión del Estado y su actitud cuando alcanzó la Presidencia de la República, propugnando un Estado Regional, antecedente del actual Estado de las Autonomías.

En todas mis visitas a las Unidades he aprovechado los encuentros con Cuadros de Mando y Tropa, para transmitirles un mensaje de tranquilidad, no exenta de inquietante preocupación.

Siempre he recalcado que los militares no debemos entrar en disquisiciones políticas que, lógicamente corresponden a los políticos.

Ahora bien, es nuestra obligación alertar de las graves consecuencias que podría conllevar la aprobación del Estatuto de Cataluña, en los términos en que está planteado, tanto para las Fuerzas Armadas, (como institución), como para las personas que las integran, en tres aspectos verdaderamente preocupantes para nosotros.

El primero es el concepto de nación, en el que no voy a entrar porque el artículo 2 de la Constitución Española lo expresa clara y rotundamente: «La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles».





y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas».

El segundo es el de la lengua. El hecho de que en una Autonomía sea exigible el conocimiento de su lengua particular es una aspiración desmesurada que obligaría en las Fuerzas Armadas a regular los destinos a esa Autonomía de la misma forma que actualmente se regulan los destinos en el extranjero. Es decir, que los destinos a Cataluña, País Vasco y Galicia estarían supeditados a la voluntariedad de los militares que quisiesen acreditar el conocimiento de la lengua que fuese exigible en cada Comunidad.

El tercero está relacionado con la justicia. Las Fuerzas Armadas están desplegadas en todo el territorio nacional. La actual independencia de los Tribunales de Justicia de las Autonomías crea graves problemas en las Fuerzas Armadas al producir sentencias dispares para hechos similares que, (sin estar incursos en el ámbito estrictamente castrense, cuyo tratamiento corresponde a la jurisdicción militar, según el artículo 117, apartado 5 de nuestra Constitución), afectan al régimen interior de las Bases, Acuartelamientos o Establecimientos militares y a las expectativas profesionales de cada uno de los componentes de las Fuerzas Armadas. Este problema se agravaría mucho más con la aparición de poderes judiciales autonómicos, independientes del Estado.

Afortunadamente, la Constitución marca una serie de límites infranqueables para cualquier Estatuto de Autonomía. De ahí mi mensaje de tranquilidad. Pero, si esos límites fuesen sobrepasados, lo cual en estos momentos afortunadamente parece impensable, sería de aplicación el artículo 8º de la Constitución: «Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército de Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad y el ordenamiento constitucional».

No olvidemos que hemos jurado, (o prometido), guardar y hacer guardar la Constitución. Y para nosotros, los militares, todo juramento o promesa constituye una cuestión de honor."





Preguntado por el Ministro de Defensa si tales frases, de las que se le ha dado lectura, se corresponden efectivamente y en su tenor literal y exacto con las que realmente pronunció, el Teniente General Mena Aguado reconoce como suyas tales frases y la totalidad del discurso, examinando la transcripción escrita que se le ha entregado para ello, que afirma corresponderse exactamente con el discurso por él pronunciado, en el día de ayer, con ocasión de la Pascua Militar.

El Excmo. Sr. Ministro de Defensa comunica al Teniente General Mena Aguado que ha perdido su confianza, en él depositada hasta ahora, por lo que ha decidido proponer al Consejo de Ministros que se celebrará el próximo viernes día 13 de enero su cese como Jefe de la Fuerza Terrestre del Ejército de Tierra. Esta propuesta ha sido hecha al Ministro por el JEMAD.

El Teniente General Mena Aguado manifiesta que acata plenamente la decisión del Sr. Ministro.

El Sr. Ministro le comunica que su cese nada tiene que ver con un acto de naturaleza disciplinaria sino que se debe, tan sólo, a la mencionada pérdida de confianza.

El Sr. Ministro indica al compareciente que ahora, al margen de su cese como Jefe de la Fuerza Terrestre, quiere examinar sus manifestaciones del día de la Pascua Militar a efectos disciplinarios, siguiendo el trámite previsto por la Ley 8/1998, y escuchar lo que el Teniente General tenga por conveniente decir o alegar.

El Sr. Ministro manifiesta que a la vista del contenido del discurso del Teniente General y de las expresiones por él reconocidas, las mismas comportan una clara intromisión pública de un mando militar de alto rango en el debate político que mantienen los partidos políticos democráticos. Añade que a su juicio ha conculcado el principio y deber de neutralidad política del militar, que se plasma en el artículo 182 de las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas y que tiene su razón de ser en su pertenencia a una organización fuertemente jerarquizada, disciplinada y unida, cuyos miembros, en razón, precisamente, de las altas misiones que





constitucionalmente se encomiendan a aquellas, tienen limitado o condicionado, como en casi todos los Estados de nuestro entorno político y cultural, el ejercicio de determinados derechos fundamentales o libertades públicas.

Preguntado por el Sr. Ministro si no cree que supone inmiscuirse en el debate político la cita de Don Manuel Azaña y la expresión "la historia se repite" así como la mención al año 1932 , manifiesta el compareciente que lo dijo en sentido elogioso para el Diputado Azaña y luego Presidente Azaña, así como para los señores Companys y Ortega y Gasset.

Preguntado sobre si pronunció la frase "*pero sí tengo la obligación de conocer los sentimientos, inquietudes y preocupaciones de mis subordinados y transmitirlos, como es habitual, a la máxima autoridad de mi Ejército, y hacerlos públicos, por expreso deseo de aquellos*", que figura en la transcripción escrita de su discurso publicada por los medios de comunicación y a la que se le dio lectura, y que es distinta de la proporcionada por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, que obra igualmente en poder del Ministerio de Defensa y que igualmente examina el Teniente General Mena Aguado, manifiesta éste que, aunque dicha frase aparecía escrita en su discurso, cuyo texto se distribuyó a los medios de comunicación asistentes al acto de la Pascua Militar, en realidad no la pronunció en su integridad, pues en su alocución omitió el inciso "*y transmitirlos, como es habitual, a la máxima autoridad de mi Ejército, y hacerlos públicos, por expreso deseo de aquellos*", tal y como figura omitido en la transcripción de su discurso proporcionada al Sr. Ministro por el Estado Mayor del Ejército de Tierra.

Sobre la razón por la que no comunicó o puso de manifiesto el estado de inquietud y preocupación por la unidad de España que había detectado en tropa y cuadros de mando a sus superiores o al propio Ministro de Defensa, incluso en las ocasiones en las que se ha reunido o encontrado con él, el Teniente General compareciente afirma que informó verbalmente, pero no por escrito, a su superior, el General de Ejército Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, sobre las opiniones e inquietudes que se le ponían de manifiesto y la situación que detectó en las Unidades bajo su mando.

Preguntado por el Sr. Ministro de Defensa si, al igual que él, que, por cortesía, puso su discurso de los actos de la Pascua Militar, previamente a pronunciarlo, en conocimiento de la Casa de S.M. El Rey y del Presidente





del Gobierno, el compareciente puso el discurso que se proponía pronunciar en conocimiento del General de Ejército Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, el Teniente General Mena Aguado dijo que le informó del discurso que iba a pronunciar el 6 de enero de 2006, no por escrito sino verbalmente, dándole lectura, por vía telefónica, a los pasajes más relevantes del mismo.

A continuación, por el Sr. Ministro de Defensa se le indica al Teniente General Mena Aguado que las expresiones y frases de que se le ha hecho expresa mención, y que el compareciente ha reconocido como suyas y efectivamente dichas en el discurso que pronunció ante numerosas personas en Sevilla con ocasión de la Pascua Militar, las entiende como legalmente constitutivas de una falta disciplinaria consistente en *“expresar públicamente opiniones que supongan infracción del deber de neutralidad en relación con las diversas opciones políticas o sindicales”*, prevista el apartado 31 del artículo 7 de la Ley Orgánica 8/1998, de 2 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, y que, a tenor de lo previsto en los artículos 27.1 y 28 de dicha Ley Orgánica, como Ministro de Defensa tiene potestad para imponerle la sanción de arresto de uno a treinta días. Y, a tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica 8/1998, el Ministro de Defensa, una vez que han sido verificados los hechos ocurridos en Sevilla el 6 de enero de 2006, procede a oír al Teniente General Mena Aguado en relación con los mismos, haciéndole saber sus derechos a la presunción de inocencia, a no declarar contra sí mismo, y a no confesarse culpable, y solicitándole que formule cuantas alegaciones tenga por conveniente a su derecho en relación con los hechos que se le imputan, su autoría y la calificación de los mismos.

En este trámite, el Teniente General Mena Aguado manifiesta que asume la total y absoluta responsabilidad por el discurso pronunciado el 6 de enero de 2006; que se trató de un discurso personal, en cuya confección y redacción no le ha ayudado nadie, ni nadie ha colaborado o cooperado con él en modo alguno y que no le ha sido propuesto, inducido o instigado por nadie; que lo redactó por su propia mano en los tres días previos a la Pascua Militar y no tiene relación alguna con compañeros, asociaciones, etc., reiterando que, en su opinión, no tiene trasfondo político o golpista alguno y que no debe deducirse de él ruido de sables ni nada semejante; que no ha buscado protagonismo personal y que tampoco ha aprovechado la proximidad de su pase a la situación de reserva para formular estas opiniones públicamente,





pues al pronunciar este discurso no ha tenido interés ni finalidad política algunos.

Reitera el Teniente General Mena Aguado que la razón de los párrafos de su discurso controvertidos es que en sus continuas visitas a las Unidades bajo su mando ha advertido que las dos mayores preocupaciones que embargan a la tropa y a los cuadros de mando son el terrorismo y la unidad de España, siendo la preocupación por esta última de mayor intensidad; que la preocupación por la unidad de España se ha desatado con motivo de la tramitación del nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña y que a este respecto la tropa y los cuadros de mando están esperando alguna actuación de sus mandos; que, por ello, el discurso iba dirigido a los militares, a sus preocupaciones e inquietudes, aconsejándoles y transmitiéndoles tranquilidad; a su juicio, el texto se ajusta a la legalidad; los conceptos en que se centra, como más trascendentes para las Fuerzas Armadas en el caso de aprobarse, en su proyectada redacción, el Estatuto catalán, son tres, a saber, los de nación, lengua y justicia; respecto al concepto de nación, en su discurso se limitó a dar lectura al artículo 2 de la Constitución; en cuanto a la lengua, al tratarse de una cuestión muy problemática para las Fuerzas Armadas, puso de relieve en sus palabras que la exigencia del conocimiento de una lengua particular en una Comunidad Autónoma de España obligaría a las Fuerzas Armadas a regular los destinos a Cataluña, País Vasco y Galicia, igual que actualmente se regulan los destinos al extranjero de los militares, entre aquellos de estos que acreditasen el conocimiento de la lengua de cada Comunidad; finalmente, en cuanto a la justicia, si en la actualidad las sentencias de algunos Tribunales Superiores de Justicia inciden negativamente en las Fuerzas Armadas, al dictar sentencias dispares sobre hechos similares, que afectan al régimen interno de unidades, bases y acuartelamientos y a las expectativas profesionales de los miembros de los Ejércitos, la aparición de Poderes Judiciales autonómicos agravaría la situación actual ante la posibilidad de que sobre supuestos de hecho idénticos en las Fuerzas Armadas recayeran sentencias dispares; que la referencia al artículo 8 de la Constitución comienza señalando que en estos momentos parece impensable que se sobrepasen los límites que la Constitución marca a los Estatutos de Autonomía, por lo que no parece imaginable que dicho artículo 8 tenga que aplicarse; a este respecto, el Teniente General Mena Aguado quiere señalar que cuando en su discurso hizo referencia al artículo 8 de la Constitución, entendía y daba por sabido en todos, y por ello no lo mencionó expresamente, que no corresponde a las





Fuerzas Armadas decidir la concurrencia de los supuestos que determinarían la aplicación del artículo 8, sino que ello, como es bien sabido, es competencia del Gobierno o del Tribunal Constitucional; que esto es lo que ha podido generar alarma sobre su discurso, pero que en ningún momento ha abogado porque las Fuerzas Armadas actúen si el Estatuto de Cataluña rebasara los límites constitucionales, pues en ningún momento se identifica con planteamientos golpistas; que, en definitiva, no ha habido intencionalidad política, sino que solo ha pretendido que sus subordinados se vieran escuchados y transmitir las inquietudes de estos.

Preguntado por el Sr. Ministro de Defensa sobre cual sería su actuación respecto a un subordinado que llevara a cabo en una Unidad bajo su mando una actuación semejante, el Teniente General Mena Aguado manifiesta que comprende perfectamente que el Sr. Ministro lo sancione por estos hechos, de igual manera que él haría respecto de un subordinado que hubiera actuado de la misma forma que él ha hecho, que cualquiera que sea la decisión que adopte el Ministro la acepta y que su actitud va a ser estrictamente militar, pues no hará declaraciones, acatando lo que el Ministro dictamine por amor a los Ejércitos y a España.

El Sr. Ministro de Defensa agradece su actitud al compareciente y le comunica que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Régimen Disciplinario, le impone un arresto domiciliario de ocho días por la falta prevista en el apartado 31 del artículo 7 de dicha Ley porque no puede quedar impune una actuación contraria a la misma que ha provocado tanta alarma social. Por ello, le dice que, para sosegar a la opinión pública y a la sociedad española, piensa anunciar a la prensa la sanción y propuesta de cese, aunque antes se le comunicará a él en debida forma la citada sanción disciplinaria, por lo que le ruega que espere en su antedespacho mientras se redacta la notificación de la misma. El Teniente General manifiesta su conformidad con la publicidad de la sanción y cese y lamenta que sus palabras hayan tenido tanta repercusión en la opinión pública.

Finalmente, el Teniente General Mena Aguado reitera que el discurso ha sido exclusivamente suyo, escrito por él y sin recibir para ello presión ni instigación de nadie y que acepta todo cuanto le ha dicho el Sr. Ministro porque él habría hecho lo mismo con un subordinado suyo que hubiese actuado de esta forma. Reitera que creía que sus palabras no tendrían tanta





trascendencia y que lamenta la alarma producida, tras lo cual, con la venia del Sr. Ministro, se retira, siendo las once horas y diez minutos.

Siendo las doce horas y diez minutos, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por orden del Excmo. Sr. Ministro de Defensa, abandona el despacho de éste y manifiesta al Teniente General Mena Aguado que, oída la reproducción sonora de su discurso en el correspondiente soporte magnético, proporcionada por Radio Nacional, aparece que, efectivamente, pronunció íntegra la frase *“pero sí tengo la obligación de conocer los sentimientos, inquietudes y preocupaciones de mis subordinados y transmitirlos, como es habitual, a la máxima autoridad de mi Ejército, y hacerlos públicos, por expreso deseo de aquellos”*, tal y como figura también en la transcripción escrita de los medios de comunicación en poder del Ministerio de Defensa, distinta de la proporcionada por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, que, en este concreto extremo, resulta, por tanto, incompleta, a lo que el Teniente General Mena Aguado responde que si está en la grabación será porque lo habrá dicho en su discurso,.

Posteriormente, por el JEMAD y por el General Auditor Jefe Adjunto de la Asesoría Jurídica General del Ministerio de Defensa, se hace entrega al Teniente General Mena Aguado de la resolución sancionadora adoptada por el Excmo. Sr. Ministro de Defensa en relación con los hechos cometidos por el Teniente General y éste la lee con detenimiento y manifiesta que todo lo relatado y las manifestaciones que se contienen como hechas por él son fiel reflejo de la verdad pero solicita que antes de firmarla se introduzca el artículo “la” antes de la palabra “decisión” en la página 3 y en concreto en la sexta línea por el final del párrafo que se inicia con “Habiendo oído”. Así se hace por tratarse de un error gramatical que no altera el significado. El Teniente General comprueba que se ha hecho la modificación solicitada y firma la resolución en todas sus páginas dándose por notificado.

El Teniente general Mena Aguado, antes de abandonar el Ministerio, se presenta de nuevo ante el Sr. Ministro y este le vuelve a ratificar la sanción y se percata, en su presencia, de que el Teniente General ha firmado los cuatro folios de que consta y ha estampado, en el último folio y de su puño y letra, *“Recibí 7-ENERO-2006 José Mena Aguado DNI 12.652.870”* . El Teniente General manifiesta a preguntas del Ministro que la firma y letras son suyas y que se da por enterado y por notificado. Manifiesta que acepta la



sanción y que la comprende dada la repercusión mediática que han tenido sus palabras y las interpretaciones y juicios de valor que los medios han llevado a cabo de ellas. El Sr. Ministro le agradece su colaboración y dice que lamenta tener que sancionarle pero que es su obligación porque los hechos son legalmente constitutivos de una falta disciplinaria de las previstas en el apartado 31 del artículo 7 de la Ley Orgánica 8/1998, de 2 de diciembre. Por último le manifiesta que la sanción de ocho días de arresto deberá cumplirla en su domicilio.

Y siendo las doce horas y cuarenta minutos del sábado, día siete de enero de 2006, y para que conste, extendiendo la presente acta en diez folios, escritos solo por el anverso, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la misma, firmándola conmigo, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, el General Auditor, Jefe Adjunto de la Asesoría Jurídica General de la Defensa.

El Jefe de Estado
Mayor de la Defensa,

El General Auditor, Jefe Adjunto de la
Asesoría Jurídica General de la Defensa